



# Resolución Directoral N° 244 - 2024

GRA/DIRESA/HR"AMLL"A-DE

Ayacucho, 09 AGO 2024

**VISTO:** El Memorando N° 384-2024-DIRESA/HR"AMLL"A-DE, de fecha 31 de julio del 2024; sobre el término de la Encargatura en el cargo de jefatura del Servicio de Patología Clínica del Hospital Regional de Ayacucho; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos regionales y sus modificatorias Leyes N° (s) 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, los Gobiernos Regionales y el régimen del Hospital Regional de Ayacucho, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal y la entidad como Unidad Ejecutora, dependiente del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, el artículo 23° y 25° del reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 05-90-PCM, establece que, "los cargos son los puestos de trabajo a través de los cuales los funcionarios y servidores desempeñan las funciones asignadas, siendo esta asignación de naturaleza temporal y es determinada por la necesidad institucional, así como establece las condiciones para la asignación de funciones del personal del sector público";

Que, el artículo 74° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que, "la asignación permite precisar las funciones que debe desempeñar un servidor dentro de su entidad, según el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzados";

Que, el numeral 3.6.1 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", establece que, "El encargo es la acción administrativa mediante la cual se autoriza a un servidor de carrera el desempeño de funciones de responsabilidad directiva dentro de la entidad. El encargo es temporal, excepcional y fundamentado. No podrá ser menor de treinta (30) días ni exceder el período presupuestal. Se formaliza con la resolución del Titular de la entidad (...)";

Que, en ese contexto, el desplazamiento de personal es la acción administrativa mediante la cual un trabajador pasa a desempeñar diferentes funciones dentro o fuera de su entidad, teniendo en consideración las necesidades del servicio, su formación, capacitación, experiencia laboral, grupo ocupacional y categoría remunerativa. La acción administrativa para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa es a través, entre otros, por encargo;





# Resolución Directoral N° 244 - 2024

GRA/DIRESA/HR"MAMLL"A-DE

Ayacucho, **09 AGO 2024**

Que, la encargatura es la acción de personal mediante la cual se concede temporalmente facultades a un servidor de la administración pública para ejercer autoridad en un puesto de trabajo con responsabilidad funcional; la cobertura se hace en forma interna con el único propósito de optimizar las acciones administrativas y la dinámica que debe mantenerse en forma permanente en el servicio. Asimismo, la encargatura tiene la finalidad de garantizar el regular desarrollo de las actividades institucionales y alcanzar los objetivos y metas programadas por el Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho, de acuerdo al marco normativo vigente, resulta necesario emitir el acto resolutorio de termino y designación de encargatura de la Jefatura del Servicio de Patología Clínica del Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho;

Que, mediante el Oficio 95-2023-GRA/CR-CPS/P-VPC, de fecha 29 de setiembre del 2023, el Presidente de la Comisión Permanente de Salud del Consejo Regional de Ayacucho, presenta el informe de fiscalización selectiva practicada al Servicio de Centro de Hemoterapia y Banco de Sangre del Hospital Regional de Ayacucho, en el que, concluye que se ha evidenciado en el Servicio de Banco de Sangre y el HEMORED del Hospital Regional de Ayacucho, han vencido y eliminado la cantidad de 305 hemocomponentes sanguíneos entre los meses de enero a julio del 2023, tales es así, 159 corresponde a paquetas globulares y la diferencia corresponde a hemocomponentes, (..);

Que, Informe N° 059-2022/GRA/GG-GRDS-DIRESA-HMAMLL-UESA-SA, de fecha 02 de junio del 2023, el Equipo de Salud Ambiental, concluye que la Unidad de Epidemiológica y Salud Ambiental exhorta al Servicio de Banco de Sangre minimizar la cantidad de hemoderivados vencidos (plaqueta globular) que se generan en este servicio, así como disminuir el impacto negativo a la salud público y al ambiente;

Que, mediante Memorial de fecha 03 de julio del 2023, los trabajadores nombrados y contratados de la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental del Hospital Regional de Ayacucho, solicitan intermediación del Director Ejecutivo a la jefatura del Servicio de Banco de Sangre, a fin de que retire los improprios manifestados en el Informe N° 095-2023-BS-HRA, de fecha 08 de junio del 2023, asimismo solicitan que el Servicio de Banco de Sangre sea auditado por la pérdida de hemocomponentes (principalmente paquete globular) y las bolsas colectoras de sangre;

Que, mediante Memorial de fecha 24 de julio del 2023, los trabajadores nombrados y contratados en el Servicio de Laboratorio Central y Patología Clínica del Hospital Regional de Ayacucho, solicitan cambio de la jefatura por abuso de autoridad y por su actuar autoritaria y despectiva respecto a las alteraciones inexplicables e injustificadas del rol de





# Resolución Directoral N° 244 - 2024

GRA/DIRESA/HR"AMALL"A-DE

Ayacucho, 09 AGO 2024



guardias de los trabajadores técnicos que afecta el normal desarrollo de las actividades del dicho servicio, entre otros;

Que, mediante Memorando N° 384-2024-DIRESA/HR"AMALL"A-DE, de fecha 31 de julio del 2024, el Director Ejecutivo del Hospital Regional de Ayacucho, comunica proyectar acto resolutorio de termino de encargatura de la jefatura del Servicio de Patología Clínica del Hospital Regional de Ayacucho;



Que, la Dirección Ejecutiva es la unidad orgánica que constituye el Órgano de Dirección del Hospital Regional de Ayacucho "Miguel Ángel Mariscal Llerena"; está a cargo de un Director Ejecutivo, quien representa legalmente a la institución, conduce, dirige la gestión y hace cumplir las políticas, normas y objetivos en salud, de conformidad con lo previsto en el numeral 1.2 del ítem I del Manual de Organización y Funciones; y de acuerdo a lo previsto en el numeral 72.2 del artículo 72° de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que, *"toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentran comprendidas dentro de su competencia"*;



Que, en el artículo 17° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS "Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General" establece que, **"Eficacia anticipada** del acto administrativo, 17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;



Que, teniendo en cuenta lo antes señalado; y en ejercicio de las facultades de las que se encuentra inculcada para realizar diversas acciones de administración interna, necesaria para el eficiente cumplimiento de la misión, visión y objetivos de la institución, por lo que, se debe autorizar, el término de Encargatura de la Jefa del Servicio de Patología Clínica del Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena"

Estando a los considerandos precedentes, con la visación del Equipo de Gestión y, en uso de las atribuciones conferidas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 250-2023-GR/GR;





# Resolución Directoral N° 244 - 2024

GRA/DIRESA/HR"MAMLL"A-DE

Ayacucho, 09 AGO 2024

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDA**, con eficacia anticipada a partir del 31 de julio del 2024, la Encargatura de la **M.C. YIDI ZUÑIGA MEDINA**, en el cargo de Jefa del Servicio de Patología Clínica del Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho; expresándole el agradecimiento y reconocimiento por los servicios prestados a favor de la institución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, que la profesional citada en el artículo primero de la presente resolución, deberán efectuar la entrega formal del cargo, en observancia estricta de lo dispuesto por el artículo 191° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, la transcripción de la presente resolución a la profesional citada en el artículo primero, Servicio de Patología Clínica, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Administración, Unidad de Personal, Área de INFORHUS, Área de Remuneraciones y Planillas, y Unidades Orgánicas pertinentes de la institución para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER**, a la Unidad de Estadística e Informática, publique la presente resolución en el portal Institucional del Hospital Regional de Ayacucho.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

  
GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD  
HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO  
**JCS JIMMY HOMERO ANGO BEDRIÑANA**  
DIRECTOR EJECUTIVO

  
HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO  
VIC. M. LUSTO  
CH. M. GUILLEN  
DIRECTOR  
OFICINA DE ADMINISTRACION

  
HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO  
VIC. B. OBRESON  
M. VEZELA  
DIRECTOR  
OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

  
HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO  
VIC. B. EDGARDO QUENCA NAVARRO  
ASESOR LEGAL  
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

  
HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO  
VIC. B. MA. ZORAH ANTONIO VEZA CAMPOS  
JEFE  
UNIDAD DE PERSONAL

  
HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO  
VIC. B. R. F. V. G.  
OFICINA DE SELECCION  
UNIDAD DE PERSONAL

JHAB/DE-HRA.  
JCHG/DIR-ADM.  
ABOV/DIR-OPP.  
ECN/AJ.  
HAVC/J-UP.  
RFVG/Selección